

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la base 3. En este caso, la Universidad de Málaga formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*—Por la Universidad de Málaga, se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera, a favor del interesado, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», una vez aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*—La administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Málaga, 2 de junio de 1981.—El Rector, Antonio Pérez de la Cruz Blanco.

ANEXO QUE SE CITA

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Elementos constitutivos del Estado: La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
2. Los poderes del Estado: El legislativo, el judicial y el ejecutivo.
3. Idea general de la Constitución española.
4. El Gobierno, el Presidente del Gobierno, los Vicepresidentes y los Ministros.
5. El poder legislativo. Carácter y evolución de las actuales Cortes españolas. Composición de las Cámaras: Diputados y Senadores.
6. La Administración Pública. Concepto y clases. Las funciones administrativas.
7. La organización judicial española.
8. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros organos periféricos. La Administración Local: El municipio.
9. La Administración institucional. Los Organismos autónomos.
10. Idea general del procedimiento administrativo: Concepto. Idea general de la Ley de Procedimiento Administrativo.
11. Los recursos administrativos. El procedimiento contencioso-administrativo.
12. El acto administrativo: Concepto, clases, nulidad y revisión de los actos administrativos.
13. Los funcionarios públicos: Concepto, situación, clases y escalas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
14. La Administración educativa. Organización del Ministerio de Educación y Ciencia, con especial referencia a la Secretaría del Estado de Universidades e Investigación.
15. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Departamentos, Escuelas Universitarias, Colegios Universitarios, Institutos Universitarios.
16. Los Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.
17. El profesorado universitario. Clases y régimen jurídico.
18. El alumnado universitario. Clases y régimen jurídico.
19. El personal no docente. Clases y régimen jurídico.

16556

RESOLUCION de 2 de junio de 1981, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir una plaza vacante en la plantilla de la Escala Auxiliar de este Organismo.

Vacante una plaza de la Escala Auxiliar de la plantilla de la Universidad de Málaga, de conformidad con el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, y cumpliendo el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Aspirantes con derecho a participar.*—Se convoca una plaza en turno restringido entre funcionarios interinos del Organismo comprendidos en el punto 2 de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), en relación con el artículo primero del Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo).

1.2. Características de la plaza.

a) La plaza objeto de esta convocatoria está sujeta a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan y estará dotada con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que se determina en los artículos 24 y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, ni la Administración Local.

1.3. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición y se regirá por las normas que se establecen en esta resolución.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas de la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión, o en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de cualquiera de los títulos de Bachillerato elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración quienes tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Acreditar su condición de funcionario interino de la Escala Auxiliar a la entrada en vigor del Real Decreto 1988/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19) y que se encuentra prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometters, en el caso de obtener plaza, a formular el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2. *Organo a quien se dirigen.*—Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Málaga, en el impreso normalizado que a tal fin se facilitará en la citada Universidad.

3.3. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia por duplicado, para remitir éste a la Presidencia del Gobierno, en el momento que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Plazo.*—El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria.

3.5. *Lugar de presentación.*—La presentación de las solicitudes, se hará en el Registro General de la Universidad de Málaga o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas.*—Los derechos de examen y formación de expediente serán de 750 pesetas.

3.7. *Forma de efectuar el importe.*—El importe de dichos derechos se efectuará en la Caja de la Universidad de Málaga, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.8. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Málaga aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el número del documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», figurando junto con el nombre y apellidos de los opositores el número de su documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Universidades e Investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Málaga y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad de Málaga o autoridad docente en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Prgramación Económica y Servicios del Ministerio de Universidades e Investigación, el Gerente de la Universidad de Málaga y un funcionario de carrera de la Escala Auxiliar o Administrativa de la Universidad de Málaga, que actuará como Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la fase de oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo de los ejercicios.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Llamamiento.*—Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.5. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. EJERCICIOS Y CALIFICACION DE LA OPOSICION

7.1. *Ejercicios de la oposición.*—Constará de los ejercicios que a continuación se indican.

Primer ejercicio: Contestar, en el plazo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de 80 preguntas de respuesta alternativa, relacionado con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos que corresponderán al 65 por 100 de aciertos sobre el cuestionario propuesto.

Segundo ejercicio: Copiar a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto en máquina normal y 280 en máquina eléctrica. Para la realización de este ejercicio cada opositor vendrá provisto de su correspondiente máquina de escribir.

El segundo ejercicio se calificará igualmente de cero a diez puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos.

Tercer ejercicio: Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad mínima de 80 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este ejercicio dispondrá del tiempo que señale el Tribunal, que no podrá ser superior a una hora de duración.

La transcripción de la taquigrafía y estenotipia deberá realizarse necesariamente a máquina.

La calificación de este ejercicio será también de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

Cuarto ejercicio: Idioma. Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial v extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

Este ejercicio será de carácter voluntario. Para su realización dispondrá del tiempo que señale el Tribunal, que no podrá ser superior a una hora de duración, siendo la calificación de cero a tres puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los diferentes ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Málaga, para que éste labore propuesta de nombramiento de funcionario de carrera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Málaga, a favor del que, por haber alcanzado las mejores puntuaciones, tendrá derecho a ocupar la plaza a que se refiere la convocatoria.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—El aspirante aprobado presentará en la Universidad de Málaga los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de abril de 1971, dicha certificación no podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el libro de familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado del certificado académico de los estudios realizados.

c) Certificado médico, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

e) Certificación expedida por la Sección de Personal del Organismo, acreditativa de cumplir los requisitos definidos en la base 2, g), de la convocatoria.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la base 3. En este caso, la Universidad de Málaga formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10. *Nombramiento definitivo.*—Por la Universidad de Málaga, se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera, a favor del interesado, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», una vez aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11. TOMA DE POSESION

11. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Málaga, 2 de junio de 1981.—El Rector, Antonio Pérez de la Cruz Blanco.

ANEXO QUE SE CITA

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Elementos constitutivos del Estado: La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.

2. Los Poderes del Estado: El Legislativo, el Judicial y el Ejecutivo.

3. Idea general de la Constitución española.

4. El Gobierno, el Presidente del Gobierno, los Vicepresidentes y los Ministros.

5. El Poder Legislativo. Carácter y evolución de las actuales Cortes españolas. Composición de las Cámaras: Diputados y Senadores.

6. La Administración Pública. Concepto y clases. Las funciones administrativas.

7. La Organización judicial española.

8. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros organos periféricos. La Administración Local: El Municipio.

9. La Administración Institucional. Los Organismos autónomos.

10. Idea general del procedimiento administrativo: Concepto. Idea general de la Ley de Procedimiento Administrativo.

11. Los recursos administrativos. El procedimiento contencioso administrativo.

12. El acto administrativo: Concepto, clases, nulidad y revisión de los actos administrativos.

13. Los funcionarios públicos: Concepto, situaciones, clases y escalas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

14. La Administración educativa. Organización del Ministerio de Educación y Ciencia, con especial referencia a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

15. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Departamentos, Escuelas Universitarias, Colegios Universitarios, Institutos Universitarios.

16. Los Organos de gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno. El Patronato Universitario.

17. El Profesorado universitario. Clases y régimen jurídico.

18. El alumnado universitario. Clases y régimen jurídico.

19. El personal no docente. Clases y régimen jurídico.

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

16557 RESOLUCION de 25 de mayo de 1981 del Tribunal de oposiciones a la Escala de Clasificación y Reparto del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación por la que se hace público el resultado del sorteo que determina la letra que fija el orden de actuación de los opositores.

De acuerdo con el punto 6.4 de las normas establecidas en la oposición para ingreso en la Escala de Clasificación y Reparto del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, convocada por Orden de la Dirección General de 12 de junio de 1980, se ha procedido al sorteo de la letra inicial del apellido, a fin de establecer el orden de actuación de los opositores, habiendo correspondido la letra V.

Madrid, 25 de mayo de 1981.—El Presidente del Tribunal, Miguel Angel Eced Sánchez.

ADMINISTRACION LOCAL

16558 RESOLUCION de 29 de abril de 1981, del Ayuntamiento de Soria, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Aparejadores.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria», número 48 del día 24 del actual, han sido publicadas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Aparejador municipal, dotadas con las retribuciones correspondientes al nivel 8, coeficiente 3,6.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde Presidente de esta Corporación, se presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Soria, 29 de abril de 1981.—El Alcalde, José Luis Liso Marín.—8.194-E.

16559 RESOLUCION de 19 de mayo de 1981, del Ayuntamiento de Lérida, referente al concurso-oposición para proveer dos plazas de Ayudante de Protocolo.

Con relación a la convocatoria aprobada por este Ayuntamiento para proveer por concurso-oposición dos plazas de Ayudante de Protocolo, se hace público lo siguiente:

Primero.—Que esta Alcaldía, por resolución del día de la fecha, ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la mencionada convocatoria:

Admitidos

Amorós Mauri, José M.
Bendicho Mantesinos, Eusebio.
Blasi Gutiérrez, Manuel.
Buedo García, Pedro.
Buendía Cuevas, Gabriel.
Espuga y Fernández de la Pradilla, M. Teresa.
Esteve Pascual, Pedro.
Fontova Forcada, Natividad.
García Martínez, José.
Nadal Pena, José Antonio.
Orteu Font, Antoni.
Piqué Casañé, José Alberto.
Rubies Ros, Lourdes.